



**Lineamientos para el desarrollo de los
cálculos distritales y de entidad federativa
de la elección extraordinaria de Senaduría por
el principio de mayoría relativa
en el estado de Nayarit**

Abril de 2021



Contenido

INTRODUCCIÓN	3
SIGLAS	4
FUNDAMENTO LEGAL	5
PRIMERA PARTE. CÓMPUTOS DISTRITALES	6
1. REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN	6
1.1 Duración de la sesión de cómputos distritales.....	6
1.2 Determinación del receso.....	9
1.3 Resultado del cómputo de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa	11
1.4. Remisión al Consejo Local	11
SEGUNDA PARTE. CÓMPUTO DE SENADURÍA DE ENTIDAD FEDERATIVA..	12
1. Acciones previas	12
1.1 Reunión de Trabajo.....	12
1.2 Método estadístico para el recuento aleatorio de la elección de Senaduría.....	12
2. Cómputo de entidad federativa sin recuento	13
3. Cómputo de entidad federativa con recuento aleatorio.....	13
3.1. Acciones para el recuento aleatorio.....	14
4. Resultado del cómputo de la elección extraordinaria de Senaduría	16
5. Publicación de resultados.....	17

INTRODUCCIÓN

Las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos distritales aprobadas por el Consejo General con el Acuerdo INE/CG681/2020, establecen una serie de medidas especiales que atienden el contexto de emergencia sanitaria en el que se desarrolla el Proceso Electoral Federal 2020-2021, causado por la pandemia de la enfermedad denominada COVID-19

A este planteamiento se suma la necesidad de atender, de manera contingente, los cómputos de la elección extraordinaria de una Senaduría de Mayoría Relativa en el estado de Nayarit, derivado del decreto emitido el 11 de marzo de 2021 por la Cámara de Senadores, con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), publicado el 19 de marzo de año en curso en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme lo dispuesto en las reglas operativas aprobadas para los cómputos de las elecciones federales de 2021 y el mandato de establecer lo atinente a la elección extraordinaria de Senaduría, los presentes lineamientos regulan de forma complementaria los temas o actividades no considerados en el Anexo 22 del Reglamento de Elecciones (RE) o aquellos que por su propia naturaleza requieren de precisiones para su ejecución como los plazos para el desarrollo de cada uno de los cómputos, la administración de los recesos y las previsiones para la conclusión de la sesión especial del cómputo distrital.

Adicionalmente, se establece el procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo de entidad federativa para la elección de Senaduría, considerando la posibilidad del recuento aleatorio de hasta un diez por ciento de las casillas cuando se actualice el supuesto de la diferencia del uno por ciento o menos en los resultados obtenidos por las candidaturas de la fórmula presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar en la elección por el principio de mayoría relativa, que será el único supuesto comprendido para esta elección extraordinaria.

SIGLAS

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
GT	Grupo de Trabajo
INE	Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo para el Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero
PR	Punto de Recuento
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

FUNDAMENTO LEGAL

La sesión de cómputo distrital y de entidad federativa para la elección extraordinaria de Senaduría por el Principio de Mayoría Relativa en el estado de Nayarit durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, encuentra su base normativa en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios siguientes:

Fundamentación legal	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	41, base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	7, numerales 1, 2 y 3
	9, numerales 1 y 2
	65 numeral 1; 68 numeral 1, incisos i) y j)
	304, 307
Reglamento de Elecciones	319 al 321
	383
	384 al 410
	416 al 418, Anexo 22
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral	5, numeral 1, inciso u) 17 numeral 1; 18 numeral 1, inciso t) 19 numeral 1, incisos k), m), n) y o) 30 numeral 1; 31 numeral 1, incisos m), o), s), w)
Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral	11, numeral 1, inciso c), y numeral 3

PRIMERA PARTE. CÓMPUTOS DISTRITALES

1. REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.1 Duración de la sesión de cómputos distritales

A fin de que las sesiones de cómputo distrital en el estado de Nayarit se desarrollen en el tiempo estimado legalmente para su conclusión, las presidencias de los Consejos Distritales deberán atender, además de lo establecido en la LIGPE y el RE, los siguientes aspectos:

- Con el propósito de que los Consejos Distritales en la entidad concluyan la sesión especial de cómputo en un plazo no mayor a 82 horas; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del sábado siguiente a su inicio, las Presidencias de los Consejos deberán aplicar las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento de dicho plazo.
- Para efectos de lo anterior, deberán considerar que las actividades iniciales de la sesión de cómputo (intervenciones, apertura de bodega y creación de grupos de trabajo) se desarrollen en un plazo máximo de dos horas, a partir de la instalación del Consejo en sesión permanente a las 08:00 horas del 9 de junio de 2021.
- Asimismo, se deberá considerar que, una vez concluido el cotejo y recuento de cada elección, se destine un tiempo máximo de dos horas para dirimir la validez y nulidad de los votos reservados en cada cómputo; para ello, deberán atender el procedimiento dispuesto en el artículo 397, numeral 4 del RE. Un plazo no mayor a una hora para la generación del acta de cómputo de la elección que se trate; que la Declaratoria de validez de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa se apegue a no más de una hora de lectura, durante la que deberán señalarse los apartados más relevantes del texto y llevarse a cabo la entrega de la copia de esta a quienes integran el Consejo. La Declaración se hará constar en el Acta Circunstanciada que se elabore de la Sesión.
- De mantenerse vigente el contexto de emergencia sanitaria, se informará a la persona titular de la candidatura ganadora sobre las restricciones de acceso a un gran número de personas a la sala del consejo, a fin de respetar las medidas de protección a la salud y coordinarse respecto a los términos en que deberá realizarse este acto.

En caso de llevarse a cabo el cómputo con recuento parcial o total de votos, y considerando la determinación de los escenarios de cómputo establecidos en el Acuerdo INE/CG681/2020, con base en las dimensiones de los espacios

destinados para el recuento de votos en cada sede distrital informados por las juntas ejecutivas en el estado de Nayarit, los Consejos Distritales aplicarán la siguiente distribución:

Tabla 1
Distribución de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento para los Consejos Distritales del estado de Nayarit

Consejo	Total de espacios disponibles (m ²)	Escenario	Grupos de trabajo	Distribución de puntos de recuento en los Grupos de trabajo			Total de Puntos de Recuento
01	383	Escenario 1 (3 GT/3 PR)	3	3	3	3	9
02	366	Escenario 1 (3 GT/3 PR)	3	3	3	3	9
03	497	Escenario 1 (3 GT/3 PR)	3	3	3	3	9

Conforme el número de casillas a instalar aprobadas por los Consejos Distritales de la entidad, con corte al estadístico de la Lista Nominal de Electores del 28 de febrero de 2021, y en relación con la estimación de la Tabla 3 del Anexo 22 del RE, en cada CD se concluirá el cómputo de la elección de Diputaciones Federales en los siguientes plazos:

Tabla 2
Estimación de los plazos de conclusión del cómputo de la elección de Diputaciones Federales en caso de recuento parcial en los Consejos Distritales del estado de Nayarit

Consejo	Casillas a instalar	Cómputo con Recuento Parcial	Paquetes recontados 2018	Porcentaje de paquetes recontados 2018	Casillas a recontar, según el Escenario 1	Porcentaje estimado, según Escenario 1
01	572	16:00 horas del jueves 10 de junio	361	63%	448	78%
02	589	16:00 horas del jueves 10 de junio	373	67%	448	76%
03	556	16:00 horas del jueves 10 de junio	309	59%	448	81%

Es preciso señalar que esta estimación parte del supuesto del nuevo escrutinio y cómputo de **448 paquetes** durante el Recuento Parcial, con la integración de tres Grupos de Trabajo y tres Puntos de Recuento, conforme se establece en el Escenario 1. No obstante, el tiempo destinado al recuento de votos podría ser menor si se considera que la cantidad de paquetes que fueron objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el año 2018 por parte de los CD de Nayarit fue menor al 70 por ciento de las casillas instaladas.

Para el supuesto de llevarse a cabo un cómputo con recuento parcial y que, al término de éste se configure la causal que determine un recuento total, se estima que los consejos distritales destinarían en promedio entre 7 y 8 horas más al recuento de los paquetes restantes, por lo que concluirían el cómputo de la elección de diputaciones aproximadamente a las 05:00 horas del viernes 11 de junio, lo que pondría en riesgo la conclusión oportuna del cómputo distrital de la elección de senaduría.

En caso de recuento total de las casillas instaladas para la elección de diputaciones, conforme al tiempo estimado para el recuento de cada paquete electoral, se presenta la siguiente tabla que muestra el tiempo proyectado para la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo, bajo las reglas operativas aprobadas para 2021:

Tabla 3
Estimación de los plazos del recuento total de votos del cómputo de la elección de Diputaciones Federales, en los Consejos Distritales del estado de Nayarit

Paquetes de casillas a recontar	Escenario 1: 3GT con 3PR			
	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Segmentos estimados (30 min)	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
513-544	3	3	61	Jueves 10, 17 horas
545-576	3	3	64	Jueves 10, 18 horas
577-608	3	3	68	Jueves 10, 20 horas

Atendiendo a este supuesto, se deben considerar adicionalmente cinco horas para la conclusión del cómputo de la elección de diputaciones, conforme las siguientes actividades a desarrollar:

Tabla 4
Estimación de los plazos de conclusión del cómputo de la elección de Diputaciones Federales en caso de recuento total en los Consejos Distritales del estado de Nayarit

Actividad	Duración	Horas	Fecha
Inicio de cómputo y protocolo	2 horas	8:00 – 10:00	Miércoles 9 de junio
Actividades de recuento en GT	33 horas	10:00 – 19:00	Jueves 10 de junio
Deliberación de votos reservados	2 horas	19:00 – 21:00	Jueves 10 de junio
Generación de actas de cómputo distrital	1 hora	21:00 – 22:00	Jueves 10 de junio
Declaración de Validez y entrega de Constancia de Mayoría	1 hora	22:00 – 23:00	Jueves 10 de junio
Cómputo de Representación Proporcional, emisión de actas y firmas	1 hora	23:00 – 24:00	Jueves 10 de junio

Conforme a la información mostrada, para el caso de recuento parcial de votos, la elección de diputaciones se realizará en un tiempo estimado de **32 horas**, en tanto que, de realizarse el recuento total de las casillas instaladas, ésta se desarrollaría en **40 horas**.

1.2 Determinación del receso

Toda vez que el plazo máximo para la conclusión de los computos distritales considera como límite las 18:00 horas del sábado 12 de junio de 2021, se considera que será posible declarar un receso de hasta 8 horas al término de la elección de diputaciones, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los siguientes supuestos:

- a) El Consejo Distrital haya determinado que se realizará el cómputo con **recuento parcial para las elecciones de diputaciones y para la de senaduría**, y la **conclusión de los cómputos de diputaciones se realizó dentro del plazo comprendido entre las 16 horas del jueves 10 de junio y las 00 horas del viernes 11 de junio**.

- b) Se haya determinado que se realizará el cómputo **con recuento total para la elección de diputaciones y el cómputo con recuento parcial para la elección de senadurías**, y **la conclusión de los cómputos de diputaciones se realizó a más tardar a las 00 horas del viernes 11 de junio.**

En caso que se determine la realización del recuento de la totalidad de las casillas instaladas para la elección de Senadurías, no podrá decretarse un receso al término del cómputo de la elección de Diputaciones

Para la adopción de los recesos establecidos en párrafo 2 del artículo 395 del RE, y a fin de garantizar la conclusión oportuna de los cómputos, a propuesta de la presidencia del CD **y previa verificación de que se cumple con alguno de los dos supuestos enunciados**, en votación económica se podrá determinar un receso al término del cómputo de la elección de diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, el cual, **no podrá exceder de ocho horas** y sólo será procedente hasta haber realizado la emisión y firma del acta respectiva.

En todo caso, la determinación del receso y su duración se realizará garantizando la presencia y continuidad de los trabajos al reinicio de la sesión, debiendo notificar a la presidencia del CL en el estado de Nayarit sobre la duración, hora de suspensión de la sesión, así como la hora para reanudación de la misma.

La notificación referida en el párrafo anterior, deberá realizarse por correo electrónico o el medio más expedito, garantizando en todo momento que la Presidencia del Consejo Local tenga pleno conocimiento de ello, a fin de que por su conducto sean notificados tanto el pleno del CL, como el Secretario Ejecutivo, a través de la DEOE.

Si el tiempo disponible para la determinación del receso fuera menor a cuatro horas, no se decretará receso y se continuará con el desarrollo del siguiente cómputo.

Conforme a los tiempos establecidos, a continuación se muestra una proyección para el desarrollo de las actividades de los cómputos distritales:

Tabla 5
Proyección de actividades y tiempo para el desarrollo de los cómputos distritales

Elección	Actividad	Hora	Fecha
Diputados	Inicio de cómputo y protocolo	08:00-10:00	miércoles, 9 de junio
	Actividades de recuento y cotejo	10:00 del miércoles a 11:00 del jueves	miércoles, 9 de junio
	Deliberación de votos reservados	11:00-13:00	jueves, 10 de junio
	Generación de actas de Cómputo Distrital	13:00-14:00	jueves, 10 de junio
	Declaración de Validez y entrega de constancias de mayoría	14:00-15:00	jueves, 10 de junio
	Cómputo de RP, acta y firmas	15:00-16:00	jueves, 10 de junio
	Receso	16:00 del jueves a 00:00 horas del viernes	jueves, 10 de junio
Senaduría	Inicio de cómputo de MR y preparación de recuentos	00:00-02:00	viernes, 11 de junio
	Actividades de recuento y cotejo	02:00 del viernes a 10:00 del sábado	viernes, 11 de junio
	Deliberación de votos reservados	10:00-12:00	sábado, 12 de junio
	Impresión de actas de MR y firmas	12:00-13:00	sábado, 12 de junio

1.3 Resultado del cómputo de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa

El resultado del cómputo de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa se sujetará a los criterios establecidos en el artículo 313, párrafo 1 de la LGIPE y, del artículo 416 del RE.

1.4. Remisión al Consejo Local

Una vez concluido el cómputo distrital de la elección de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa, se remitirá de forma inmediata al CL en el estado de Nayarit el acta original de cómputo distrital de la elección de Senaduría, debiendo conservarse una copia certificada de ésta en el Consejo Distrital a efecto de integrar el expediente de cómputo distrital correspondiente, conforme lo establecido en el Artículo 316, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE.

SEGUNDA PARTE. CÓMPUTO DE SENADURÍA DE ENTIDAD FEDERATIVA

1. Acciones previas

1.1 Reunión de Trabajo

El sábado previo a la sesión de cómputo de entidad federativa, durante la sesión de seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales, la Presidencia del Consejo Local en el estado de Nayarit declarará un receso y llevará a cabo una reunión de trabajo con las y los integrantes del CL para presentar un análisis sobre el avance o el total de los resultados distritales de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa.

En dicho informe se advertirá, en su caso, la posibilidad del indicio de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la fórmula presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar, que implique la actualización del supuesto establecido en el artículo 320 de la LGIPE y en el párrafo 2, del artículo 417 del RE, respecto del recuento aleatorio de votos de los paquetes electorales de hasta el diez por ciento (10%) de las casillas que determine la aplicación del método estadístico.

Advertidos por la Presidencia del CL de las posibilidades de un recuento de votos, las presidencias de los CD en el estado de Nayarit convocarán a los integrantes a sesión que dará inicio a las 12:00 horas del domingo 13 de junio de 2021, y dispondrán del personal, espacios y equipamiento necesarios para el desarrollo del recuento.

1.2 Método estadístico para el recuento aleatorio de la elección de Senaduría

La Secretaría Ejecutiva y la DEOE se harán cargo de las previsiones metodológicas para los casos en que se requiera la selección de una muestra aleatoria simple de casillas, bajo los siguientes pasos:

- La DEOE elaborará un programa informático; en éste se obtendrá la cantidad correspondiente a la muestra respecto del total de casillas aprobadas en el estado de Nayarit, que no hubieran sido objeto de recuento en la elección de Senaduría, incluyendo las MEC de los votos de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las cuales serán consideradas como una casilla por cada entidad.
- Para ello, se hará la división de la muestra entre el número de distritos de la entidad; si existiera residuo en la operación se repartirá el resto en el orden de la numeración de distritos hasta concluir con el total de casillas a recontar.

- La DEOE se hará cargo de la provisión de los elementos necesarios a la Presidencia del CL, así como de la capacitación correspondiente para la aplicación de la muestra, de ser requerida ésta durante el cómputo de entidad federativa.
- Una vez concluido el procedimiento y obtenidos los resultados de la muestra, se darán a conocer a la Presidencia del CL en el estado de Nayarit para la continuación de los cómputos de entidad federativa, primeramente, por envío informático del acta, a efecto de propiciar de inmediato el desarrollo y la conclusión del Cómputo de Entidad Federativa, y posteriormente se entregará en original.

2. Cómputo de entidad federativa sin recuento

En caso que no se requiera recuento aleatorio, el cómputo de entidad federativa se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 319 de la LGIPE.

- El Consejo Local en el estado de Nayarit determinará mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa, la votación obtenida.
- La suma de los resultados constituirá el cómputo de la elección de Senaduría de Mayoría Relativa.
- El Consejo Local verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y, asimismo, que la candidatura de la fórmula para senaduría que hubiese obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa, cumpla con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 10 y 11 de la LGIPE.
- Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la candidatura de la fórmula para senaduría que hubiese obtenido el triunfo.

3. Cómputo de entidad federativa con recuento aleatorio

El domingo siguiente al día de la jornada electoral, si como resultado de la suma de las actas de los CD se determina que entre la fórmula ganadora y la ubicada en el segundo lugar existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual en la entidad federativa, será procedente el recuento aleatorio de votos de hasta el 10% de las casillas que determine la aplicación del método estadístico, exclusivamente

por lo que hace a la elección de Senaduría de Mayoría Relativa; sujetándose para tales efectos a lo establecido en los párrafos 2 al 10 del artículo 417 del RE.

Una vez definida, en su caso, la necesidad del recuento de hasta el 10% de las casillas respecto a la elección de Senaduría, el Secretario Ejecutivo dará cuenta a los integrantes del Consejo General, durante el desarrollo de la sesión convocada para el seguimiento de los cómputos de entidad federativa y de circunscripción plurinominal, procediendo de inmediato a instruir la selección de las muestras respectivas.

Hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo, a través de la DEOE, hará del conocimiento inmediato a la Presidencia del Consejo Local en el estado de Nayarit el contenido de la muestra respectiva, para que se proceda en los términos del artículo 320 de la LGIPE.

La notificación al Secretario Ejecutivo y la notificación a las Presidencias de los Consejos Distritales, se sujetará a lo establecido en los párrafos 2 al 4 del artículo 417 del RE.

La Presidencia del Consejo Local enviará por vía informática la muestra correspondiente a cada uno de los distritos de la entidad. Los CD recibirán la muestra de casillas, que desde la selección realizada por el Consejo General diferenciará las que previamente fueron recontadas para que no sean consideradas en el nuevo recuento.

3.1. Acciones para el recuento aleatorio

Las actividades para el recuento de votos en los CD, en cuanto a convocatoria, desarrollo de la sesión e integración y remisión de resultados se sujetará a lo establecido en los numerales 5 al 10 del artículo 417 del RE.

Toda vez que el cómputo de entidad federativa de la elección de Senaduría debe concluir el mismo domingo 13 de junio de 2021, se estima que el desarrollo de las actividades de la sesión para el recuento de votos por parte de los CD en el estado de Nayarit se deberá agotar en **un máximo de 6 horas**, desagregadas de la siguiente forma:

- Una hora para el protocolo de inicio y la organización de los grupos de trabajo.
- Tres horas para el recuento
- Una hora para dirimir, en su caso, votos reservados.
- Una hora para la elaboración del acta de Mayoría Relativa.

En caso de recuento de la elección de Senadurías por la acreditación de la causal de recuento total con la aplicación del método estadístico, no se deberán recontar los paquetes que ya hubiesen sido objeto de recuento para esa elección

Si de acuerdo a la aplicación del método estadístico se determina únicamente el recuento de **hasta seis casillas**, serán recontadas en el Pleno del Consejo Distrital; en caso que el número de casillas objeto de recuento sea de **siete o más** se desarrollará de conformidad con la siguiente tabla.

Tabla 6
Asignación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en los Consejos Distritales (Recuento aleatorio de hasta 10% de paquetes en la elección de Senaduríade MR)

Número de casillas por recontar	Grupos de Trabajo (GT)	Segmentos de 30 minutos Disponibles	Total Puntos de Recuento	Distribución de Puntos de Recuento
1-6	0	6	0	0
7-18	3	6	0	0
19-36	3	6	6	2-2-2
37 en adelante	3	6	9	3-3-3

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que se hubiesen registrado para esta elección extraordinaria, tendrán el derecho de designar representantes para la vigilancia del recuento de votos, en razón de un representante o auxiliar por cada punto de recuento instalado, conforme se establece en el Anexo 22 del RE.

La coordinación de los trabajos de recuento de votos estará a cargo de la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral, quien se apoyará en el personal de la junta distrital que se determine para la organización y el seguimiento general del recuento.

En el caso de resultar incluida en la muestra aleatoria la casilla "0" con los votos provenientes del extranjero de la ciudadanía nayarita, se extraerán los votos correspondientes a la modalidad postal, éstos serán recontados en el pleno del Consejo Local. Para ese fin, la o el Secretario, o el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que designe el Consejo, agrupará los votos sobre la mesa de sesiones utilizando la guía de apoyo para la clasificación de los votos, para luego irlos presentando y contando uno por uno de frente a las personas

integrantes del Consejo, para dar oportunidad a la manifestación de objeciones. En caso de presentarse, se procederá de inmediato su reserva.

No será necesaria aquí ninguna anotación al reverso de los votos reservados, puesto que todos corresponderán a la misma casilla "0".

Al término de la presentación y recuento de todos los conjuntos colocados sobre la guía de apoyo para la clasificación de votos, se iniciará con el agrupamiento por similitud de los votos reservados para su deliberación por las personas integrantes del Consejo y su definición a partir de los conjuntos similares que se hubiesen integrado.

Concluido lo anterior, se realizará la sumatoria final de los votos recibidos bajo la modalidad postal, obteniéndose así los resultados que permitan obtener el Acta de Mayoría Relativa producto del nuevo escrutinio y cómputo de esa casilla.

De esta forma, el Consejo Local podrá sumar los resultados de esta acta a los de las actas de cómputo distrital de Mayoría Relativa provenientes de los CD, para concluir debidamente el cómputo de Entidad Federativa.

Las y los consejeros electorales acompañarán el procedimiento, vigilando su oportuno y correcto desarrollo, conforme a lo que corresponda de los presentes Lineamientos, incluido el procedimiento para dirimir votos reservados.

Como resultado del recuento de las casillas de la elección de Senaduría de Mayoría Relativa, será necesario emitir una nueva acta de cómputo del Consejo Distrital. **La emisión de la nueva acta deberá efectuarse, no obstante que los resultados fueran idénticos a los de los cómputos originales**, atendiendo lo dispuesto en los artículos 320, numeral 1, inciso h), de la LGIPE y 417, numeral 8 del RE.

Las actas generadas deberán ser digitalizadas y remitidas de manera inmediata al Consejo Local en el estado de Nayarit, quien una vez que haya recibido la totalidad de las actas de la entidad procederá a hacer el cómputo de entidad federativa de la elección extraordinaria de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa.

4. Resultado del cómputo de la elección extraordinaria de Senaduría

El resultado del cómputo de la elección de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa; el Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos; así como la Declaración de validez de la elección extraordinaria de Senaduría y la entrega de la Constancia de mayoría, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 418 del RE.

5. Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo de entidad federativa, la Presidencia del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Local, en el cartel distribuido para este fin por la DEOE.